COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN4571-2026

Señor:
MARIO ANDRÉS CÁCERES NOCERA C.C. 80.242.098
Representante Legal PROYECTAR INGENIERIA, DISEÑOS, CONSTRUCCION, SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS NIT. 901423524-1

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía No. IMC047-2026

Respetado Señor,

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos, y por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d, que expresa: "LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO, CON BASE EN LO CUAL SE EFECTUARÁ EL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL", y el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "LA OFERTA Y SU ACEPTACIÓN CONSTITUYEN EL CONTRATO" a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

1. **CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DE NARIÑO. NIT. Nº 800.103.923-8

2. **REPRESENTANTE LEGAL:** LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO, Gobernador del Departamento de Nariño.

3. **FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR:** DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES, Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante el decreto 136 del 05 de mayo del 2025 y posesionado mediante acta 052 de 07 de mayo de 2025, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

4. **CONTRATISTA:** PROYECTAR INGENIERIA, DISEÑOS, CONSTRUCCION, SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, NIT. 901423524-1, representado legalmente por Mario Andrés Cáceres Nocera, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 80.242.098

5. **OBJETO:** Realizar la INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 5 KITS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CUMBAL (RESGUARDO INDÍGENA SAN JUAN DE MAYASQUER) Y DEL MUNICIPIO DE TUMACO (ZONA RURALES DE ALTO Y BAJO MIRA Y FRONTERA), DEPARTAMENTO DE NARIÑO conforme a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos del proceso de mínima cuantía y los demás documentos que formen parte del proceso de selección.

5.1 Alcance del objeto: La ejecución del contrato comprende la realización de la obra de infraestructura social educativa que se describe en los documentos técnicos que integran el proceso de selección.

6. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1.1	Localización y replanteo de componente eléctrico, incluye estudio de resistividad del terreno por medio del método Wenner, entregable valor de resistividad representativo del suelo	UND	5.00
2	**SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO OFF-GRID**		
2.1	Instalación Panel solar monocristalino 500wp. Incluye accesorios para aterrizaje entre paneles	UND	10,0
2.2	Instalación Controlador Carga SmartSolar MPPT 100/30 24V	UND	5,0
2.3	Instalación Inversor Onda Pura 1000W 24V	UND	5,0
2.4	Instalación Estructura para montaje de paneles fotovoltaicos, incluye estructura adicional para montaje en poste metálico, perfilería de aluminio con riel de 2,5m y accesorios	UND	5,0

2.5	Suministro e instalación de poste metálico 3" x 3m posicionamiento ajustable, pintura electrostática, incluye cimentación en concreto 50x50x60 cm	UND	5,0
2.6	Instalación Tablero de protecciones 8 ctos tipo riel, Paneles Solares FV, incluye protecciones 2x32A 2 Polos	UND	5,0
2.7	Instalación Cableado Paneles solares - Protecciones DC - Controlador, incluye protecciones DC 2x32A, conectores MC4 y accesorios de conexión	UND	5,0
2.8	Suministro e instalación Cableado Controlador - Batería 4AWG tipo soldador, Batería - inversor 8AWG tipo soldador	UND	5,0
2.9	Suministro e instalación Gabinete Metálico tipo Exterior 100x80x30cm, con separador soporte para baterías, incluye montaje accesorios equipos y protecciones DC.	UND	5,0
2.10	Instalación Batería tipo gel 12V - 150Ah	UND	10,0
2.11	Suministro e instalación Canalizaciones para cableado DC en coraza metálica 3/4", incluye accesorios.	UND	5,0
2.12	Suministro e instalación de Tablero de protecciones 8 ctos monofásico con tapa sin espacio para totalizador, incluye protecciones	UND	5,0
2.13	Suministro e instalación salida de iluminación tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND	20,0
2.14	Suministro e instalación salida de tomacorriente tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND	25,0
2.15	Suministro e instalación salida de interruptor tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND	10,0
2.16	Suministro e instalación luminaria panel LED RD 18W P24629	UND	20,0
2.17	Suministro e instalación interruptor sencillo 15A	UND	10,0
2.18	Suministro e instalación de tomacorriente doble 2P+T NEMA 5-15R	UND	25,0
2.19	Suministro e instalación sistema de puesta a tierra para sistema fotovoltaico, incluye varilla CopperWeld 5/8"x2,4mt, accesorios para conexión, caja de inspección polimérica de 30cmx30cm, cable de cobre desnudo 1/0 AWG y componente para adecuación del terreno.	UND	5,0

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del departamento de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

7.1 Obligaciones Especificas

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

a. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.
b. En caso de entregarse equipos, materiales o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, o presenten deficiencias de calidad, el supervisor del contrato podrá requerir su reemplazo o corrección inmediata en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, siendo estos costos asumidos exclusivamente por el contratista.
c. Todos los componentes del sistema (tableros, cableado, estructuras, protecciones eléctricas, etc.) deberán ser nuevos, de fabricantes reconocidos y contar con certificados de cumplimiento RETIE (cuando aplique), así como con las garantías técnicas exigidas en las especificaciones del proyecto.
d. Garantizar la instalación del sistema eléctrico con los más altos estándares de seguridad eléctrica y eficiencia energética, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana NTC 2050, el Reglamento Técnico RETIE, y demás normas técnicas aplicables.
e. La ejecución del proyecto deberá realizarse conforme al cronograma aprobado, respetando las fechas, ubicaciones y condiciones técnicas previamente concertadas con la supervisión del contrato.
f. Garantizar el óptimo funcionamiento del sistema eléctrico.
g. Garantizar el buen uso y estado de todos los materiales, herramientas y equipos suministrados e instalados. Al finalizar el contrato, se deberá realizar una revisión técnica junto con la supervisión para la emisión del acta de cierre y recibo a satisfacción.
h. Asumir todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato, incluyendo transporte, instalación, seguros, impuestos, permisos, certificaciones técnicas y disposición de residuos.
i. Cumplir integralmente con todas las actividades estipuladas en las Especificaciones Técnicas del contrato y atender las recomendaciones emitidas por el supervisor o por el equipo técnico designado por la Subsecretaría de Transición Energética o entidad contratante.
j. Ante eventuales fallas en el funcionamiento del sistema causadas por instalación deficiente o mala operación, el contratista deberá reportar de inmediato a la supervisión y asumir la reparación según diagnóstico emitido por un profesional calificado. El costo de estas correcciones no podrá ser cargado a los recursos del contrato.

k. Garantizar el traslado, montaje e instalación segura de los equipos desde su lugar de origen hasta el sitio final del proyecto, incluyendo la logística de transporte hasta Cumbal y Tumaco, cumpliendo con lo indicado en el cronograma.
l. Presentar un informe técnico de avance por cada hito del proyecto (ej: instalación de estructuras, cableado, pruebas, puesta en marcha), acompañado de registros fotográficos y actas de verificación firmadas por la supervisión.
m. Atender y acatar las instrucciones, recomendaciones o requerimientos técnicos que formule la entidad contratante a través de su supervisor.
n. Subir oportunamente todos los informes y documentos de ejecución generados a la plataforma SECOP II, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.
o. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad eléctrica, salud ocupacional y medio ambiente, según el RETIE y SG-SST.
p. Ejecutar el objeto contractual en los municipios de Cumbal y Tumaco definidos por la entidad contratante.
q. Entregar a la supervisión del contrato un informe final de ejecución técnica y económica, incluyendo un archivo en formato Excel con la trazabilidad completa del sistema, cantidades de materiales utilizados, datos de instalación y pruebas realizadas, debidamente soportado con registros técnicos y evidencias documentales.
r. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

7.2 Obligaciones Generales

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
d. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
f. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
g. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
h. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
i. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
j. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
k. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
l. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
m. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
n. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
o. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
p. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

7.3 Información para el Control de la Ejecución de la Obra

El Contratista presentará a la supervisión respectiva dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con la invitación:

1. Hojas de vida del personal profesional y documentos soporte.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.

3. Análisis de Precios Unitarios correspondientes a la propuesta.
4. Programa de obra.
5. Los demás que se exijan en la invitación.
6. Desagregación de la A de Administración del A.I.U.

El interventor o supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a 2 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor o supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a 1 día hábil, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación, el interventor o supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

7.4 Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Aprobar las garantías aportadas por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.
f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

9. VALOR

El valor del presente contrato es de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($87.948.198,45), conforme a la propuesta presentada

PARÁGRAFO 1: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, traslados utilidad e impuestos.

PARÁGRAFO 2: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 3: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado así:

Número	Fecha	Valor CDP	Cuenta	Valor a apropiar
2026020071	10/02/2026	$ 90.000.000	2.3.2.02.02.008-21-2102-2102062-202500000037011-83990-16-1.2.1.0.00	$ 87.948.198,45

11. FORMA DE PAGO

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: Un (1) único pago, como pago final, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato al momento de la entrega y recibo a satisfacción de la obra objeto de la presente contratación, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARÁGRAFO 1: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a la obra ejecutada. b) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son

del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades donde conste el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. e) Para el último pago, adicional a los requisitos relacionados anteriormente, se deberá contar con el acta de recibo a satisfacción emitida por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO 2: En el evento de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y/o prestados.

PARÁGRAFO 3: EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 7: EL CONTRATISTA deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes (cuando aplique):

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla UDENAR	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 8: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

12. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Resguardo Indígena San Juan de Mayasquer, municipio de Cumbal; Alto y Bajo Mira y Frontera del municipio de Tumaco, departamento de Nariño.

14. APORTES AL SGSS

El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

15. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento,, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.
Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

16. MULTAS

En caso de mora, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente al Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor técnico en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la Interventoría contratada, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, la liquidación efectuada prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Las multas se impondrán previo cumplimiento del debido proceso previsto en la Ley para estos efectos.

Parágrafo 1. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

18. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.

19. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

20. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del

departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

20.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados desde el acta de recibo final</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

20.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Nariño, identificado con NIT 800.103.923-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado no podrá ser inferior a 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Nariño, identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

21. SUPERVISIÓN

El Departamento de Nariño realizará la Supervisión al contrato, a través del **Subsecretario(a) de Transición Energética**, o a través de la persona que se designe para tal fin mediante memorando

interno, que deberá allegarse al expediente contractual. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la Supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista

El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
j) Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
k) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
l) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
m) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
n) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
o) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
p) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
q) En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011

22. ESTAMPILLAS Y TASA PRO DEPORTE

EL CONTRATISTA deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes (cuando aplique): 2% estampilla Pro-desarrollo, 2% estampilla Pro-cultura, 0,5% Pro-Universidad de Nariño y 2% Tasa Pro-Deporte y Recreación.

Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el departamento realizara la liquidación de las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental y la legislación vigente.

23. LIQUIDACIÓN

A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto. Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta

de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento.

24. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el Contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

26. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación y Secretaria de Hacienda Departamental.

27. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.

DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación

Maria Angela Revelo Pantoja
Revisó: Maria Angela Revelo Pantoja
Abogada Departamento Administrativo de Contratación